

**SENADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO**

Secretaría del Senado
Recibido 14 abril 2020



*THOMAS RIVERA SCHATZ
PRESIDENTE*

ORDEN ADMINISTRATIVA 20 - 67

A: SEÑORES Y SEÑORAS SENADORES, DIRECTORES DE OFICINA, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL SENADO

ASUNTO: PARA AUTORIZAR LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS DE SERVICIOS PROFESIONALES Y CONSULTIVOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DURANTE EL PERIODO DE EMERGENCIA PROVOCADO POR EL CORONAVIRUS (COVID-19)

En virtud de las facultades que me confieren la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Gobierno de Puerto Rico y la Sección 6.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, Resolución del Senado Núm. 13, según enmendada, aprobada el 9 de enero de 2017, se promulga esta Orden Administrativa, a los fines de autorizar a los proveedores de servicios profesionales y consultivos (en adelante "Contratistas") a presentar electrónicamente las facturas por los servicios rendidos al Senado de Puerto Rico durante el periodo de emergencia provocado por el Coronavirus (COVID-19).

El 12 de marzo de 2020, la gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, promulgó el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-020, a los fines de decretar un estado de emergencia en Puerto Rico a causa de la pandemia decretada por la Organización Mundial de la

Salud por el COVID-19. Además, mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-023, promovió una serie de medidas para viabilizar el distanciamiento social recomendado por expertos para detener la propagación de esta enfermedad, tales como establecer un toque de queda, limitaciones a la actividad comercial, el cierre de las operaciones gubernamentales, entre otros, hasta el 30 de marzo de 2020. Posteriormente, mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-029, se extendieron estas disposiciones hasta el 12 de abril de 2020. No obstante, y dado a que las próximas semanas son críticas en la lucha contra esta pandemia, se extendió el toque de queda, entre otras medidas, hasta el 3 de mayo de 2020.

Cónsono con lo anterior, el Senado de Puerto Rico adoptó la Orden Administrativa 20-63, según enmendada, mediante la cual decretó un cierre de operaciones hasta el 30 de marzo de 2020. La misma fue enmendada por la Orden Administrativa 20-65 para extender el término del cierre administrativo, el cual, actualmente se extendió hasta el viernes 1 de mayo de 2020, según dispone la Orden Administrativa 20-66.

Así las cosas, y a pesar del cierre administrativo, el Senado de Puerto Rico ha convocado a sesiones legislativas para la aprobación de medidas de avanzada para atender asuntos apremiantes relacionados a la emergencia, tales como el paquete de incentivos económicos para los servidores públicos que laboran en la emergencia, flexibilizar los requisitos para la telemedicina, moratoria para los préstamos hipotecarios, entre otros. Durante estas sesiones, y previo a la celebración de éstas, se han requerido los servicios de los Contratistas para diversos asuntos.

Asimismo, y según dispone la Orden Administrativa 20-63, según enmendada, los Contratistas pueden continuar brindando sus servicios profesionales en las respectivas oficinas y/o comisiones, según la necesidad de los servicios así lo ameriten, y que los mismos hayan sido delegados por su supervisor de inmediato.

Actualmente, las facturas por servicios profesionales que realizan los contratistas al Senado de Puerto Rico se rigen y deben cumplir con los requisitos dispuestos en el Reglamento Núm. 8, según enmendado, conocido como “Código de Ética y Parámetros para la Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos del Senado de Puerto Rico” (en adelante “Código”). Entre estos requisitos, presentar la factura impresa con sus respectivas firmas.

Sobre el particular, la Ley 148-2006, según enmendada, conocida como “*Ley de Transacciones Electrónicas*”, establece que, para todos los fines legales, un documento electrónico tiene la misma validez que el impreso. Igual sucede con la firma. Además, dispone que la Asamblea Legislativa y la Rama Judicial adoptarán las disposiciones que cada una entienda apropiadas y convenientes para coordinar y dar eficacia, en sus respectivos procesos internos, a la política pública establecida en ese estatuto.

Es por ello que, y cónsono con lo antes mencionado, se dispone que durante la vigencia de esta Orden Administrativa, los Contratistas podrán presentar las facturas electrónicamente, sujeto a las siguientes condiciones:

1. Las facturas tendrán que cumplir con todos los requisitos de forma establecidos en el Código.
2. Las facturas se presentarán en formato PDF, el cual no permita la alteración del documento una vez presentado.
3. La factura será enviada al correo electrónico del supervisor inmediato o la firma autorizada que certifica las facturas del recurso.
4. La factura contendrá la firma del contratista, así como la de la persona autorizada a certificar las facturas.
5. Luego de recibida por el supervisor o firma autorizada, la factura será enviada por el supervisor, vía correo electrónico, a la Oficina de Finanzas, acreditando que los servicios facturados fueron recibidos por el Senado.
6. El Contratista tendrá la obligación de preservar por seis (6) años toda la documentación original relacionada a la factura presentada. Esta documentación tendrá que estar disponible a cualquier autoridad competente que realice una auditoría y de ser solicitada, deberá ser entregada sin dilación alguna.
7. La violación a las disposiciones de esta Orden Administrativa será causa suficiente para cancelar el contrato de servicios profesionales o consultivos.

Asimismo, mediante la presente Orden Administrativa se faculta a la Secretaria de Administración del Senado a adoptar los mecanismos procesales que estime pertinentes para poder tramitar las facturas y realizar los pagos correspondientes, procurando por la sana administración de los fondos públicos.

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata y continuará vigente hasta el 30 de junio de 2020. El original deberá ser presentado ante la Secretaría del Senado y copia de la misma será distribuida a los legisladores y oficiales correspondientes.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 14 de abril de 2020.



Thomas Rivera Schatz
Presidente